

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
Dep. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Jueves 16 de Febrero de 1961

Núm. 39

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstito

## Excma. Diputación Provincial de León

### CIRCULAR

*A los señores Alcaldes de la Provincia*

#### ASUNTO: Financiación y pago de obras cooperadas

La importancia y complejidad de los diversos Planes de Obras que tiene en marcha esta Diputación o, con su colaboración, la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, que en estos momentos afectan, con una u otra clase de obras, a la mayoría de los pueblos de la Provincia, exigen una puntualidad rigurosa en las aportaciones de los entes cooperantes, tanto para dar nacimiento al crédito, base económica de la subasta o expediente de adjudicación, como para asegurar y prevenir los recursos con que ha de hacerse frente a las certificaciones de obra.

Nos referimos a aquellas obras que tienen como entidad ejecutora a la Comisión de Servicios Técnicos o a la Diputación Provincial, como son: la casi totalidad de las incluidas en los *Planes Provinciales de Inversión*, aprobados por el Consejo de Ministros, a propuesta de la Comisión citada—de los cuales se hallan en período muy avanzado de ejecución los de 1958 y 1959 y aprobado ya para comenzar su realización el de 1960—; y por lo que a la Diputación respecta, los *Planes de Construcciones Escolares* y algunas de las obras de los *Bienales de Cooperación Provincial*, cuya ejecución se reserva la propia Diputación.

La falta de puntualidad en el ingreso de las aportaciones comprometidas por cualquiera de las partes que cooperan a la financiación de la obra, no solamente retrasa la contratación y ejecución de la misma, sino que la sitúa en peligro gravísimo de ser eliminada del respectivo Plan, y ello por diversas causas: Alteraciones, en más, en los costos, que pueden hacer inoperante el primitivo programa de financiación; incumplimiento de plazos, que a veces y con carácter fatal son impuestos para la adjudicación y realización de la obra; transcurso del tiempo prevenido para hacer efectivas algunas subvenciones, tales las de la Junta Provincial de Construcciones Escolares; liquidación forzosa de los planes, etc. Ello trae consigo, repetimos, como ya ha ocurrido en algún caso, la baja de la obra por cancelación de créditos asignados a la misma, a causa del excesivo tiempo transcurrido para financiarla y contratarla.

En este mismo y grave orden de preocupaciones y para que los diversos Planes puedan concebirse, desarrollarse y sucederse con eficacia y oportunidad, se hace absolutamente preciso—razones de carácter legal obligan, además—, el que los Ayuntamientos beneficiarios de anticipos o préstamos, concedidos unos y otros como «formas ordinarias de Cooperación», o también, en cuanto a anticipos, según previenen las «Bases de la Cooperación Especial para Construcciones Escolares en pueblos de la Provincia», se hace absolutamente preciso, decimos, que las anualidades de reintegro o amortización se prevean suficientemente en cada presupuesto municipal y se liquiden con la Diputación en los plazos previstos.

La Corporación Local que incumple estas obligaciones queda, en principio, descalificada para beneficiar nuevas cooperaciones, aparte las responsabilidades que necesariamente ha de satisfacer.

Por todo ello y como inteligencia ineludible que permita y acreciente por parte de la Diputación provincial el ejercicio de la Cooperación para obras y servicios en los pueblos de la Provincia, nos permitimos recordar el más exacto cumplimiento de las siguientes obligaciones y compromisos:

1.º Notificada una Corporación local de que la obra o el servicio solicitado ha sido incluido en un *Plan Provincial*, aprobado por el Consejo de Ministros, habrá de proceder inmediatamente a organizar el crédito equivalente a la cifra prevista de su aportación, a fin de posibilitar en cualquier momento su ingreso en el concepto de «Operaciones del Tesoro» en la Delegación de Hacienda, como condición previa a la expedición de mandamientos de pago por parte de la Comisión de Servicios Técnicos. Todo ello según previene la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Abril de 1959 (B. O. E. del 27 id.), especialmente en su Cap. V, disposición en la que asimismo se previene la forma de computar las prestaciones personales aportadas a la obra y al pago de certificaciones cuando tal obra sea ejecutada por la propia Corporación local.

En todo caso, la Comisión de Servicios Técnicos, antes de adjudicar la obra o autorizar su adjudicación, habrá de tener constancia fehaciente de la existencia de créditos comprometidos por parte de los organismos cooperantes.

2.º Cuando la Diputación Provincial se reserva la ejecución de alguna de las obras comprendidas en los *Planes Bienales de la Cooperación Provincial*, la aportación efectiva del Municipio beneficiario deberá producirse en arcas provinciales o Caja de Cooperación, dentro del término que se señale, y también con la más exacta puntualidad deberán verificarse los reintegros o anualidades de amortización de anticipos o préstamos, con los intereses de estos últimos, según las condiciones de la concesión o contrato respectivo.

Interesa mucho a estos respectos que los Sres. Alcaldes y sus asesores cualificados, los Sres. Secretarios e Interventores, se atengan escrupulosamente a los preceptos del *Reglamento de la Cooperación Provincial a los Servicios Municipales* y al de la *Caja de Crédito Provincial para Cooperación*, aprobados por esta Diputación Provincial.

3.º Con relación a las *Construcciones escolares* — escuelas y viviendas para maestros —, de las que existe en vías de ejecución un importantísimo *Plan* que comprende 191 escuelas y 218 viviendas, recordamos también el más exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos afectados, de las *Bases de Cooperación Especial a las Construcciones Escolares en pueblos de la Provincia*, que tiene vigentes esta Diputación y de las cuales, así como de las Reglamentaciones antes citadas, poseen ejemplares todos los Municipios de la Provincia.

A estos respectos, han de tener muy presente las Corporaciones municipales que ninguna obra será subastada si no media el previo ingreso en arcas provinciales del 15 por 100 al menos de la aportación que corresponde al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la *Base 4.ª*, y que en modo alguno será incluida una escuela o vivienda en *Plan* si no consta en el expediente la certificación de los acuerdos municipales sobre los compromisos y obligaciones que, de acuerdo con dichas *Bases*, han de contraer los Ayuntamientos.

4.º Por último, nos vemos en el trance de informar a los Ayuntamientos, beneficiarios de obras de una u otra clase, en cualquiera de los *Planes* a que acaba de hacerse referencia, presentes o futuros, que, requerida una Corporación municipal para que justifique la formalización de sus compromisos en orden a la financiación de las obras y aporte la prueba suficiente de la existencia de crédito por su parte para prevenir el ingreso de su aportación en cualquier momento, sin que lo haga en los plazos señalados, o no verifique realmente el ingreso mismo en su plazo, todo ello cuando así sea reglamentario según el condicionamiento de cada *Plan*, se procederá sin más a proponer la baja de la obra afectada y la tramitación de expediente sumario para la inclusión de otra obra.

Lo que se comunica para conocimiento de los Sres. Alcaldes y sus respectivas Corporaciones, confiando en que una auténtica inteligencia y conciencia de estos problemas por parte de todos, permita una extensión, no sólo normal, sino excepcional, de la Cooperación en la Provincia, y con ello un positivo auge y mejoramiento en los servicios públicos esenciales en nuestros pueblos.

León, 8 de Febrero de 1961.

EL PRESIDENTE,  
*José Eguiagaray*

ANEXO.—A todos aquellos Ayuntamientos que resultan beneficiarios de obras o servicios dentro de cualquiera de los *Planes* aludidos en la presente *Circular*, y que se hallen pendientes de cumplir por algún requisito, o a los que conviene prevenir la adopción de alguna medida inmediata, se les envía nota sellada, con el reflejo de su situación, para que la corrijan o normalicen lo antes posible y así evitar la aplicación de las medidas previstas en el núm. 4.º de esta misma *Circular*.

## Distrito Minero de León

### LÍNEAS ELÉCTRICAS

#### ANUNCIO

Malaba, S. A., solicita autorización para instalación de una línea eléctrica de alta tensión y una caseta de transformación para servicio de la línea «Electra», sita en el término de La Silva, Ayuntamiento de Villagatón.

La línea que se proyecta partirá de la actual caseta de transformación, instalada en las proximidades del lavadero. Desde el arranque seguirá la línea, en dirección Oeste, por la vertiente derecha del arroyo La Silva, paraje «Valdelabá», hasta la nueva caseta de transformación, siendo su recorrido de unos 600 metros.

La línea en proyecto será replanteada sobre terrenos de monte de Utilidad Pública. No atravesará carretera, vía, finca particular ni línea eléctrica alguna; pero si dos caminos de servidumbre a la mina, sobre los cuales se colocará la debida protección.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentar las oportunas reclamaciones quienes se consideren perjudicados.

León, 2 de Febrero de 1961.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino.

516 Núm. 195.—91,90 ptas.

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### CONCESIONES

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Julio Prieto Tascón, vecino de León, en solicitud de autorización para ejecutar obras de defensa en la margen derecha del río Torío, que sirvan de protección a la finca de su propiedad denominada «El Soto», sita en la jurisdicción del pueblo de Matueca de Torío, término municipal de Garrafe de Torío (León).

Resultando que con la instancia se presentó proyecto por duplicado de las obras a realizar suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Gerardo Melo Ruiz, con fecha 25 de Octubre de 1959, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 47.020,55 pesetas, y el Resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a realizar en terrenos de dominio público.

Resultando que remitido el proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del

Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, le devolvió informado en el sentido que las obras que se pretenden no afectan a los Planes de dicho Organismo.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León del día 11 de Mayo de 1960 y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Garrafe de Torío, dentro del plazo señalado al efecto no se ha presentado ninguna reclamación.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable, y proponiendo se otorgue la autorización solicitada con arreglo a las condiciones que señala y que esta Comisaría de Aguas encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión de la autorización solicitada.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que los Organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado, no habiéndose presentado ninguna reclamación durante el período de información pública del proyecto.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año y por el Decreto de 8 de Octubre de 1959.

Esta Jefatura, ha tenido a bien otorgar la autorización solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a D. Julio Prieto Tascón, para efectuar obras de defensa de la finca «El Soto», mediante la construcción de cinco (5) espigones, en la margen derecha del río Torío, en término municipal de Garrafe de Torío (León).

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Gerardo Melo Ruiz, en 25 de Octubre de 1959, con un presupuesto de ejecución material de 47.020,55 pesetas.

Tercera. Las obras deberán comenzar en el plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y habrán de terminar en el de seis (6) meses a partir de la misma fecha, siendo obligación del concesionario comunicar por escrito a la Comisaría de Aguas del Duero el comienzo y terminación de las obras, así como todo incidente que deba conocer dicho Servicio, no pudiéndose consi-

derar autorizadas sin que haya sido aprobada el Acta de reconocimiento final por el Comisario de Aguas del Duero, en cuya acta se hará constar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización.

Cuarta. La Comisaría de Aguas del Duero, queda encargada de la inspección y vigilancia de las obras durante su ejecución y después conservación, siendo de cuenta del concesionario el satisfacer el importe de todos los gastos que dicha inspección origine, que deberán ser abonados en forma reglamentaria a dichos efectos.

Quinta. Esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones vigentes de carácter social, fiscal y administrativo que estén en vigor o se dicten y le sean aplicables.

Sexta. Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, debiendo conservarse o reponerse las servidumbres legales si quedaran interrumpidas con la ejecución de las obras.

Séptima. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Octava. Esta autorización caducará por el incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriores, y en los casos previstos por la Ley General de Obras Públicas, procediéndose para la declaración de la caducidad y consecuencias, de acuerdo con dicha Ley y Reglamento para aplicación de la misma.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de doscientas veinticinco (225,00) pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre las cuales quedan adheridas a esta Resolución, advirtiendo al interesado la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de Febrero de 1957. Debiendo publicarse esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 1º de Diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días a

partir de la fecha de publicación en dicho BOLETIN OFICIAL, por conducto de este Servicio o presentación en dicho Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Valladolid, 22 de Diciembre de 1960.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

5934 Núm. 172.—504,00 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Cumplimentando acuerdo de la Corporación Municipal que me honro en presidir, tomado en la sesión ordinaria del 10 del corriente, se saca a pública licitación la plaza de Gestor Recaudador de los arbitrios municipales, bajo el tipo mínimo de cien mil pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría, para que pueda ser examinado durante el término de veinte días. Durante este lapso de tiempo podrán presentarse las solicitudes en pliego cerrado, sujetándose a las instrucciones contenidas en el citado pliego.

La apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil, a las diecisiete horas en que expire el plazo de exposición de los precitados veinte días.

Mansilla de las Mulas, 10 de Febrero de 1961.—El Alcalde, V. Miguelez.  
605 Núm. 201.—65,65 ptas.

### Ayuntamiento de Ponferrada

Bases para la provisión del cargo de Oficial Mayor de este Ilustre Ayuntamiento.

Primera.—El Oficial Mayor del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, disfrutará de sueldo anual equivalente al ochenta por ciento del señalado para el Secretario General, y demás emolumentos legales.

Los deberes y derechos de dicho funcionario serán los determinados reglamentariamente por las actuales disposiciones, o por las que legalmente las sustituyan.

Segunda.—La provisión del cargo se realizará:

A) Por concurso, al que podrán acudir todos los que pertenezcan al Cuerpo Nacional de Secretarios de primera categoría.

B) A falta de personal del apartado anterior, por oposición entre varones mayores de 21 años, sin ex-

ceder de 45 el día de terminación del plazo para la presentación de instancias, y que estén en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o acrediten haber terminado los estudios correspondientes.

Tercera.—Los comprendidos en el apartado A) de la base anterior, presentarán sus instancias en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, durante las horas hábiles de oficina.

A la instancia se acompañará una ficha igual al modelo que rige para los concursos de provisión de Secretarías de Administración Local, acreditando el contenido con el visado de la Dirección General de Administración Local, o con las certificaciones correspondientes.

Si no estuviera en activo, el Secretario propuesto está además obligado a presentar en el plazo de 30 días, los siguientes documentos:

1) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

2) Certificación de buena conducta, expedida por el Sr. Alcalde o Alcaldes de su residencia en los últimos dos años.

3) Certificación negativa de antecedentes penales.

4) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

Cuarta.—A falta de concursantes del Cuerpo Nacional de Secretarios de primera categoría, la provisión de la plaza de Oficial Mayor de este Ilustre Ayuntamiento se realizará por el sistema previsto en el apartado B) de la base segunda.

La presentación de instancias se efectuará en los mismos plazos señalados para el concurso en la base tercera, y en ella se se consignarán las circunstancias que el aspirante reúna (edad, títulos, etc.).

El aspirante que resulte nombrado, deberá presentar en el plazo de treinta días, los documentos señalados con los números 1), 2), 3) y 4) de la base anterior, y otro acreditativo de estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas.

Quinta.—La oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios.

El primero, oral, consistirá en desarrollar, durante el tiempo máximo de una hora, cuatro temas, sacados a la suerte, del programa anexo a estas bases, uno por cada materia de las que comprende.

El segundo ejercicio, escrito, consistirá en la resolución de un caso práctico, o emisión de un informe

jurídico, relacionados con las materias contenidas en el programa.

Para la práctica de este ejercicio, los opositores dispondrán del plazo de tres horas, y podrán valerse de textos legales.

Sexta.—Tanto los concursantes como los opositores, deberán acompañar a sus instancias la cantidad de 100 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Séptima.—El Tribunal calificador que ha de juzgar el concurso o la oposición en su caso, estará constituido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios, en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia, o Abogado del Estado en quien delegue; un representante del profesorado oficial; el Secretario de la Corporación, o quien le sustituya; un representante de la Dirección General de Administración Local, y un funcionario administrativo del Ayuntamiento, que actuará de Secretario.

Para la calificación del concurso, el Tribunal tendrá en cuenta las «Tablas de Valoración de Méritos para los concursos de Secretarios de primera Categoría», aprobadas por Orden de 21 de Febrero de 1957.

Los ejercicios de la oposición se puntuarán de 0 a 10 puntos, por cada miembro del Tribunal, siendo indispensable obtener una media de cinco puntos para conseguir la aprobación.

El Tribunal calificador propondrá a la Comisión Municipal Permanente el concursante o, en su defecto, el opositor que debe ser nombrado para el cargo de Oficial Mayor, a la vista de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

Una vez designado por la Permanente, presentará los documentos ya especificados, y se posesionará del cargo en el plazo de treinta días.

Octava.—Los ejercicios para la oposición darán comienzo después de transcurridos cuatro meses de la inserción del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en la fecha y lugar que se publicará oportunamente.

Novena.—Para lo no previsto en estas bases, se declaran de aplicación el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952; Orden de 29 de Enero de 1953; Decreto de 10 de Mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, y demás disposiciones concordantes.

Las dudas que pudieran surgir una vez que el Tribunal se haya hecho cargo de las documentacio-

nes, serán resueltas por éste, sin ulterior recurso.

Las anteriores bases fueron aprobadas por la Comisión Permanente en sesión de treinta y uno de Enero último, e igualmente el programa que se inserta a continuación.

Ponferrada, 10 de Febrero de 1961.—  
El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: El Alcalde, A. Miranda.

### PROGRAMA

para la oposición de Oficial Mayor  
de este Ilustre Ayuntamiento

#### DERECHO POLÍTICO

- 1.—Concepto del Derecho. Ramas del Derecho.
- 2.—Derecho Político. Concepto y evolución. Derecho Constitucional.
- 3.—La Sociedad. Grupos sociales. La Sociología.
- 4.—Formas históricas de organización política anteriores al Estado moderno.
- 5.—La Nación: teorías principales. El principio de las nacionalidades. Crisis del concepto y posibilidades de superación.
- 6.—El Estado. Concepto, elementos y evolución. El Estado de Derecho.
- 7.—Teoría del Poder; principales doctrinas acerca de su origen. La soberanía.
- 8.—División de poderes y división de funciones. Análisis diferenciado de ambos criterios. Valor actual de la doctrina de Montesquieu.
- 9.—Formas de Gobierno. Monarquía y República. Otras posibilidades.
- 10.—Régimen Presidencial, Parlamentario y Directorial. El Colegiado del Uruguay.
- 11.—Relaciones del Estado con la Iglesia. Los Concordatos.
- 12.—La Constitución. Clasificación de las Constituciones. La reforma constitucional: Procedimientos de revisión.
- 13.—Los derechos de la persona. El liberalismo y la democracia en este aspecto. Génesis y evolución de las declaraciones de derechos. El Fuero de los Españoles.
- 14.—Los derechos sociales y el Fuero del Trabajo en España. La Organización Sindical.
- 15.—La Jefatura del Estado en España. El Consejo del Reino. La Ley de referéndum nacional. La Ley de sucesión.
- 16.—Las Cortes Españolas. Carácter, composición y normas fundamentales de procedimiento.

#### DERECHO ADMINISTRATIVO

- 1.—La política y la administración. Concepto del Derecho Administrativo y etapas de su formación.
- 2.—Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley y el Reglamento. Otras disposiciones administrativas. La jurisprudencia y la costumbre. La codificación administrativa.
- 3.—Las potestades de la Administración. La potestad normativa: sus fundamentos. La potestad de mando: actos de gobierno y actos de administración. Actos de imperio y actos de gestión. Actos reglados y actos discrecionales.
- 4.—La potestad correctiva y disciplinaria. La potestad jurisdiccional. Conflictos de atribuciones de jurisdicción.
- 5.—Los actos administrativos: definición y clasificación. Revocación y suspensión de los actos administrativos. El silencio de la administración.
- 6.—Funcionarios públicos: concepto y clases. Naturaleza de la relación jurídica existente entre el funcionario y la administración. Clases Pasivas.
- 7.—El servicio público. Formas de gestión de los mismos. Nuevas formas de gestión de los servicios públicos de naturaleza económica.
- 8.—Los contratos administrativos: naturaleza jurídica. Sujeto, objeto, forma, efectos, rescisión y revisión de estos contratos.
- 9.—Limitaciones de la propiedad privada. Sus causas. Las servidumbres administrativas.
- 10.—La expropiación forzosa: fundamentos, doctrina y legislación española. La utilidad pública y la utilidad social. Ley del suelo.
- 11.—Régimen jurídico de la administración. Las garantías de los derechos y de los intereses individuales y la fiscalización de los actos administrativos.
- 12.—El procedimiento administrativo. El procedimiento económico administrativo. Recursos administrativos.
- 13.—Lo contencioso administrativo: concepto, historia. Derecho comparado. La materia contencioso administrativa.
- 14.—La organización de lo contencioso administrativo en España. Procedimiento. Ejecución de sentencias. El recurso de agravios.
- 15.—La responsabilidad de la administración y de sus Agentes; doctrina y legislación española.
- 16.—Entidades Locales. Provincia y Municipio. Mancomunidades y Agrupaciones.
- 17.—Elementos del Municipio. Los términos municipales y sus alteraciones. La población. Clasificación de los habitantes Padrón municipal.
- 18.—Organismos municipales en general. Ayuntamiento, Concejo abierto y Régimen de Carta. Régimen especial para Madrid y Barcelona.
- 19.—El Alcalde. Carácter y nombramiento. Atribuciones.
- 20.—El Ayuntamiento. Los Concejales. Su elección y condiciones del cargo. La Comisión Permanente.
- 21.—Organismos provinciales. Cabildos Insulares. Su composición.
- 22.—Organos de las Mancomunidades y Agrupaciones. Organos de las Entidades Locales Menores.
- 23.—Competencia municipal y provincial. Obligaciones mínimas.
- 24.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente. Atribuciones del Alcalde Pedáneo y de la Junta Vecinal.
- 25.—Atribuciones de la Diputación y de su Presidente. La Comisión Provincial de Servicios Técnicos.
- 26.—Acuerdos de las Corporaciones Locales. Régimen de Sesiones.
- 27.—Obras municipales y provinciales. Sus clases. Planes de organización.
- 28.—Servicios provinciales y municipales. Formas de gestión de los servicios. Servicios delegados del Estado.
- 29.—Contratación de las Corporaciones Locales.
- 30.—El personal de la Administración Local. Modos de adscripción. Los funcionarios. Sus clases.
- 31.—Nombramiento y situaciones de los funcionarios. Régimen disciplinario.
- 32.—Normas generales de procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales.
- 33.—Régimen jurídico en las Corporaciones Locales.
- 34.—La responsabilidad de las Autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración Local.
- 35.—La intervención del Estado en las Entidades Locales. Régimen de tutela. El Servicio de Inspección y Asesoramiento.
- 36.—El Instituto de Estudios de Administración Local.
- 37.—La Mutualidad Nacional de los Funcionarios de Administración Local.

#### HACIENDA

- 1.—Ciencia de la Hacienda. Sujetos de la actividad financiera. El Presupuesto.

- 2.—Gastos públicos.
  - 3.—Ingresos públicos: sus clases.
  - 4.—Los ingresos de economía privada. Patrimonios municipales y provinciales. Los bienes y sus clases. Empresas y explotaciones municipales y provinciales.
  - 5.—Los ingresos de economía pública. Las tasas. Derechos y tasas municipales. Los derechos y las tasas provinciales.
  - 6.—Contribuciones especiales para obras y servicios.
  - 7.—Los Impuestos. Concepto, naturales y clase.
  - 8.—Imposición municipal.
  - 9.—Imposición provincial.
  - 10.—Recursos Especiales. Crédito Local.
  - 11.—La Gestión económico-local. Servicios económico-administrativos.
  - 12.—Presupuestos municipales y provinciales.
  - 13.—Los gastos y los pagos.
  - 14.—Los ingresos. Orden de imposición de las exacciones provinciales y municipales.
  - 15.—Procedimiento económico-administrativo.
  - 16.—La recaudación.
  - 17.—Inspección de Rentas y Exacciones.
  - 18.—La Contabilidad de las Corporaciones Locales.
  - 19.—Rendición de Cuentas.
- RAMAS JURIDICAS**
- 1.—Concepto del derecho civil. Fuentes del mismo en España. La retroactividad. La territorialidad y la personalidad de la Ley.
  - 2.—El Código Civil vigente. Su estructura.
  - 3.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Circunstancias modificativas de la capacidad.
  - 4.—La vecindad civil. El domicilio según el Código Civil.
  - 5.—El matrimonio. Paternidad y filiación. Matrimonio canónico y civil. Nulidad. Separación y divorcio.
  - 6.—La ausencia. Medidas provisionales en caso de ausencia. Declaración de ausencia y administración de bienes. La presunción de muerte y los efectos de la ausencia.
  - 7.—La tutela. Su estructura y clases. El protutor. El Consejo de Familia. Registro de tutelas.
  - 8.—La emancipación. La mayoría de edad. El Registro Civil. Exposiciones especiales que lo regulan.
  - 9.—Concepto de los derechos reales. Los bienes según el Código Civil. La propiedad en general.
  - 10.—Los deslindes y amojonamientos. Los edificios ruinosos: desarrollo del Código Civil en la legislación municipal.
  - 11.—Las servidumbres. Referencias de servidumbres de regulación administrativa.
  - 12.—La sucesión. Sus clases.
  - 13.—Los contratos en general. Rescisión de los contratos.
  - 14.—Representación. Mandato. Poder. Examen especial de la representación a efectos administrativos.
  - 15.—Contrato de arrendamiento. Arrendamientos de fincas rústicas y urbanas. Legislación especial de esta materia.
  - 16.—La prescripción. Prescripción de dominio y demás derechos reales. Prescripción de acciones.
  - 17.—Derecho hipotecario. Su concepto y fuentes. Ley Hipotecaria vigente: Su estructura. Disposiciones complementarias. Registro de la Propiedad.
  - 18.—Concepto de la hipoteca. Bienes sobre los que puede recaer. Hipoteca legal a favor del Estado, la Provincia y el Municipio.
  - 19.—Instrumentos públicos: Su concepto y requisitos. Copias y clases. Legalización y legitimación. Protocolización de documentos privados. Actas notariales: su valor.
  - 20.—Derecho mercantil: Su concepto y fuentes, Código de Comercio vigente. Jurisdicción en materia mercantil. Cámaras de Comercio. El Registro Mercantil. Principales contratos de naturaleza mercantil.
  - 21.—Sociedades mercantiles en general. Títulos de crédito. Letra de cambio. El cheque. La libranza, vales o pagarés.
  - 22.—La jurisdicción, Diferencias y relaciones entre la civil, penal y administrativa. Organos jurisdiccionales en España. Jurisdicciones especiales.
  - 23.—La acción. Clases de acciones. Competencia: reglas para determinarla en el orden civil, penal y administrativo.
  - 24.—Las partes: Concepto. Capacidad procesal. El Ayuntamiento como parte en el procedimiento común y en las jurisdicciones especiales.
  - 25.—Los actos procesales. Actos de conciliación. Medios de prueba. Ejecución de sentencias. Modo de ejecutarse la sentencia en caso de condena de la administración.
  - 26.—Somera idea de las distintas clases de juicios. Mención especial de los de mayor cuantía. Sumarios. Ejecutivos y de desahucio. Interdictos.

- 27.—Delitos y faltas. Penas. Concepto, teoría y clasificación. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.
  - 28.—Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones. Delitos contra el orden público.
  - 29.—Contrato de trabajo. Contratos especiales de trabajo.
  - 30.—Los seguros sociales. El Instituto Nacional de Previsión.
  - 31.—Jurisdicción del Trabajo.
- 591            Núm. 202.—1.417,50 ptas

Ignorándose el paradero de los mozos del Reemplazo de 1961, que a continuación se relacionan, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita, por medio del presente, para que comparezcan en la Casa Consistorial respectiva, al acto de Clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 19 de Febrero del año actual, advirtiéndoles que de no verificarlo, por sí o por persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

**Joarilla**

Bernardo Argueso, José, hijo de Antonio y Lucinia,

Mencía Sandoval, Isidro, de desconocido y Rosa.            600

**Igüña**

Antonio García González, hijo de desconocido y Consuelo,

Manuel Pardo García, de Laureano y Dulcinea,

Maximino Pardo Pardo, de desconocido y Francisca.

Riesco Arias Nilo, de Antonio y Carmen.            601

**Carracedelo**

Alberto Blanco Digle, hijo de Antonio y Joaquina.            620

**Luyego de Somoza**

Horacio-Santiago Mendaña Artieda.            621

## Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo reglamentario, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Cuentas de los años 1959 y 1960:

Nocedo de Gordón

602

## Administración de justicia

### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de Ponferrada.

Hago público: Que en ejecución de sentencia dictada en los autos de proceso civil de cognición número 48/59, que se siguió en este Juzgado a instancia de D. Antonio Rodríguez Sernández, contra D. Teódulo Andrés Camazón; sobre reclamación de cantidad, he acordado en providencia de esta fecha sacar a pública subasta el siguiente bien embargado al demandado:

Un camión, marca G. M. C., con motor Barreiros, de 90 H. P., matrícula TO 4.024. Valorado en sesenta y cinco mil pesetas (65.000 pesetas). Se halla depositado en D. Emilio Mures, de Astorga.

La subasta se celebrará el día cuatro de Marzo próximo a las doce horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado (calle de la Calzada, número 1, bajo), con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público al efecto el diez por ciento efectivo del tipo de tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Ponferrada, treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y uno. Paciano Barrio Nogueira.—El Secretario, L. Alvarez.

590 Núm. 198.—64,60 ptas.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco José Salamanca Martín Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se instruyen con el número 374/60, contra D. Perfecto González Fernández, por el concepto de Seguros Sociales, para hacer efectiva la cantidad de 34.267,86 pesetas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un lavadero con tres tolvas, con sus correspondientes cajas de pistón, con motor eléctrico de catorce H. P., para accionamiento del mismo, marca «Siemens», en perfecto estado de funcionamiento, instalado dicho lavadero en la localidad de Torre del Bierzo, al sitio conocido por «Valle de Currillo», valorado en la cantidad de setenta mil pesetas (70.000).

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintiocho

de Febrero de 1961 y hora de las once treinta de su mañana y se advierte:

Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, el Magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En León, a 31 de Enero de 1961.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricados. 614 Núm. 203.—136,50 ptas.

o o o

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se instruyen con el número 518/60, contra Herederos de Marcelino Suárez, por el concepto de Seguros Sociales, para hacer efectiva la cantidad de 37 502,92 pesetas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Diez toneladas de carriles, de siete kilos el metro, instalado todo el en el interior y exterior de la mina «Manolito», sita en Torre del Bierzo, y lugar conocido por «Valle de la Perdiz», valoradas en cincuenta mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintiocho de Febrero y hora de las once treinta de su mañana y se advierte:

Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, el Magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En León, a 31 de Enero de 1961.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricados. 615 Núm. 204.—123,40 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que en esta Magistratura se siguen con el núm. 85 de 1960, autos núm. 236 de 1960, a instancia de Emiliano Fernández Folledo y 24 más, contra don Antonio de Amilivia y Zubillaga, por salarios, he acordado la venta en pública subasta, por término de ocho días, de los siguientes bienes.

LOTE NUMERO UNO.—Dos mesas de juego de billar, de distinto tamaño, una de ellas con funda.—Una mesa de juego ping-pong.—Una mesa para juego de cartas y cuatro sillas tapizadas.—Dos mesas rectangulares y cuatro redondas de jardín. Dos mesas juego, con tapa fibromármol.—Once bancos de jardín.—Tres hamacas o butacas de campo, una de ellas sin lona.—Tres sillones de campo muy deteriorados y sin lona.—Una escalera de mano, de nueve metros de larga.—Un aparato de hierro hecho de tubos en forma de escalera.—Una silla de mano, de aluminio, pero sin lona.—Un aparato sombrilla de jardín, construido de tubo de hierro y sin lona.—Cin cuenta cabezuelas de chopo para tejados.—Una mesa de juego de naif. Tres banquetas de bar.—Un mostrador pequeño.—Una mesa y lámpara de cristal.—Un limpiabarros de alambre, valorado todo ello en la cantidad de trece mil seiscientos veinte pesetas.

LOTE NUMERO DOS.—Un comedor estilo colonial, compuesto de mesa, siete sillas con asiento de paja, dos sillones y dos armarios.—Un tresillo, compuesto de un sofá con almohadas y dos sillones.—Una lámpara árbol.—Dos lámparas cristal.—Un espejo de arco, de 80 por 60.—Dos alfombras de esparto.—Un felpudo.—Dos sofás con cuatro sillones.—Dos sillones con respaldo de madera.—Otros dos sillones con muelles en el asiento y en el respaldo.—Cuatro lámparas, de tres focos cada una de ellas.—Otra lámpara con una pantalla.—Cuatro sillas pintadas en blanco.—Una mesa de madera, de cocina.—Un armario clavado en la pared, de dos metros de largo por sesenta centímetros de ancho.—Una máquina de cortar jamón. Una nevera deteriorada no eléctrica.

Una heladora.—Una báscula de platillos con sus pesas.—Dos focos luz. Tres bombillas.—Cuatro camas de tubo, pintadas en azul dos de ellas, y las otras dos niqueladas, una de éstas sin somier, y las cuatro individuales.—Una mesita de madera.—Una lámpara con tres luces.—Una máquina Singer, de las llamadas de pie, bastante usada.—Dos lámparas metal con cinco brazos.—Dos docenas vasos de distintos tamaños.—una jarra para agua.—Seis tazones café con sus platos.—Sesenta y ocho platos con flores.—Seis tazas café.—Un azucarero.—Un carrito para el servicio de comedor.—Una lámpara de metal, con seis tubos fluorescentes.—Un cuadro en forma de cruz con figuras religiosas.—Una lámpara de cristal con seis brazos.—Un armario de luna, con una luna en el centro.—Una cama de hierro, niquelada.—Una coqueta.—Una mesita de noche.—Una lámpara de cristal, con cinco brazos, valorado este lote en la cantidad de ocho mil seiscientos cincuenta pesetas.

LOTE NUMERO TRES.—Un tresillo de rafia, compuesto de un sofá, cuatro sillas, dos sillones, un perchero, una lámpara, una coqueta, un espejo, una lámpara quinqué, un aparato de costura y una alfombra de esparto.—Dos cuadros de tela, con figuras regionales.—Seis cuadros.—Cinco alfombras de esparto. Una mesa pequeña, de centro.—Un tresillo compuesto de un sofá y dos butacones.—Unos cortinones.—Un bargueño de madera.—Un espejo de 90 por 60.—Una lámpara de madera, con seis brazos.—Otra lámpara de cristal, pequeña.—Una sillería de hierro pintada en blanco, compuesta de cuatro sillas, un sofá y una mesa redonda de cristal.—Un carrito de servicio de comedor.—Un farol árbol.—Tres sillones plegables, uno de ellos sin lona.—Dos mesas de pie de hierro y tapa de madera, circulares. Seis faroles de fachada.—Una sombrilla de jardín, de hierro, con lona, columpio y almohada.—Una lámpara pantalla, con dos tubos fluorescentes de unos sesenta centímetros. Dos sillones de mimbre pintados en blanco, con almohadas—cuatro sillas, dos de ellas plegables y las otras dos fijas, de campo.—Una mesa con piedra de mármol, de un metro en cuadro, aproximadamente, valorado

todo ello en la cantidad de dos mil setecientas pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia, el día 28 del actual mes de Febrero y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a once de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Francisco José Salamanca Martín.—El Secretario, Mariano Tascón.

613

Núm. 205.—383,25 ptsa.

## Anuncios particulares

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 92.875 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

583

Núm. 194.—28,90 ptsa.

### Comunidad de Regantes del Caño de los Cuatro Concejos

De conformidad con el art. 53 de las Ordenanzas de Riego de la Comunidad de Regantes del Caño de Cuatro Concejos, se convoca a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Quintana del Marco, en primera convocatoria si asisten mayoría de partícipes que representen la propiedad regable, el día 5 de Marzo próximo, a las doce horas, y de no asistir mayoría, se celebrará en segunda el día 19 de igual mes, en el mismo local y hora, en cuya junta se tratará de los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación de la memoria que presentará el Sindicato del año anterior.—2.º Tomas de presa, limpieza del Caño, y todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas.—3.º Examen de cuentas del año último, que

presentará el Sindicato.—4.º Propuestas e informe de la Presidencia y Secretaría.—5.º Propuestas del Sindicato.—6.º Propuesta de los partícipes, y ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintana del Marco, a 11 de Febrero de 1961.—El Presidente, Jesús Martínez.

631

Núm. 197.—89,25 ptsa.

### Comunidad de Regantes de la Presa del Porvenir o Estacada

De conformidad con el artículo 53 de las Ordenanzas de riego, se convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en la Oficina de Labradores y Ganaderos de La Bañeza, calle Tejedores, 2, en primera convocatoria si asiste mayoría de partícipes que represente la propiedad regable, el día 12 de Marzo próximo a las 12 horas, y de no asistir mayoría se celebrará en segunda convocatoria el día 26 de igual mes en el mismo local y hora, en cuya Junta se tratará de los asuntos siguientes:

1.º Examen y aprobación de la memoria que presentará el Sindicato del año anterior.

2.º Toma de presas y limpieza de cauces y cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas.

3.º Examen de las cuentas que presentará el Sindicato del año anterior.

4.º Propuestas e informes de la Presidencia y Secretaría.

5.º Propuestas del Sindicato.

6.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Bañeza, 11 de Febrero de 1961.—El Presidente, Salvador Mantecón.

630

Núm. 196.—86,65 ptsa.

### Presa Vocicas y Linares

El Presidente de este cauce, convoca a todos los partícipes a junta general, para el día 19 del presente, hora de las once de la mañana, en el local de la escuela de niños de Barrio, en la cual se darán a saber las cuentas del pasado año, y se dará posesión a los nuevos Vocales. Si en dicha hora no se juntara mayoría, se celebrará a las doce, con el número que se reúna.

Barrio, a 2 de Febrero de 1961.—

El Presidente, Severiano González.—El Secretario, Cándido Fernández.

482

Núm. 199.—39,40 ptsa.